



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/117
1º de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 103 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/618)*]

53/117. Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 52/99, de 12 de diciembre de 1997, y sus otras resoluciones y decisiones pertinentes, así como las del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando los informes de la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales, según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando también las obligaciones que figuran en instrumentos de derechos humanos aprobados posteriormente, en particular el artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer¹ y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño², y teniendo presente el apartado a) del artículo 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³,

Recordando las disposiciones de los instrumentos aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993⁴, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995⁶, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁷ relativas a las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña,

Reafirmando que esas prácticas constituyen una forma clara de violencia contra la mujer y la niña y una forma grave de violación de sus derechos humanos,

Expresando preocupación por la persistencia y la gran escala de semejantes prácticas,

Subrayando que la eliminación de esas prácticas requiere mayores esfuerzos y empeño de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, y que se requieren cambios fundamentales en las actitudes de la sociedad,

1. *Acoge con agrado:*

a) El informe del Secretario General⁸, que contiene ejemplos alentadores de las mejores prácticas nacionales y de cooperación internacional;

b) Los esfuerzos realizados por los órganos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y

¹ Resolución 34/180, anexo.

² Resolución 44/25, anexo.

³ Resolución 48/104.

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁵ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ Véase A/CONF.169/16/Rev.1.

⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁸ A/53/354.

el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer con el objeto de hacer frente a la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña y los estimula a que sigan coordinando sus esfuerzos;

c) La labor realizada por la Embajadora Especial para la eliminación de la mutilación genital femenina del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el hecho de que haya sido invitada a diversos países, así como la creación por el Fondo de Población de las Naciones Unidas de un fondo fiduciario para apoyar la labor de la Embajadora Especial;

d) La labor realizada por el Comité interafricano sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y otras organizaciones no gubernamentales y comunitarias, incluidas las organizaciones de mujeres, para despertar conciencia acerca de los efectos perjudiciales de esas prácticas, en particular la mutilación genital femenina;

e) El hecho de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se preocupara de la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales en su período de sesiones de 1998⁹;

2. *Destaca* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y los donantes bilaterales y multilaterales presten asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo que procuran eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, así como la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a organizaciones no gubernamentales y grupos comunitarios que realizan actividades en esa esfera;

3. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Ratifiquen, si todavía no lo han hecho, los correspondientes tratados en materia de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹ y la Convención sobre los Derechos del Niño², y que respeten y cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en que son parte;

b) Cumplan los compromisos internacionales que han contraído en esta materia en virtud, entre otros textos, de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁷, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵ y la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴;

c) Preparen y apliquen leyes y normas nacionales que prohíban las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales para la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, entre otras cosas, adoptando medidas apropiadas contra los responsables, y que establezcan, si no lo han hecho, un mecanismo nacional concreto encargado de la aplicación y la vigilancia de la legislación, el cumplimiento de la ley y las políticas nacionales;

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 7* y corrección (E/1998/27 y Corr.1).

d) Intensifiquen sus esfuerzos para hacer conciencia y movilizar a la opinión pública nacional e internacional respecto de los efectos perjudiciales de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, en particular mediante la educación, la difusión de información y capacitación, los medios de información y las reuniones de las comunidades locales, a fin de lograr la eliminación total de esas prácticas;

e) Promuevan la inclusión del debate acerca de la potenciación de la mujer y sus derechos humanos en los programas de estudios primarios y secundarios y se refieran específicamente a las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en esos programas, así como en la capacitación del personal de salud;

f) Hagan participar en campañas de publicidad, entre otros, a dirigentes de la opinión pública, educadores, dirigentes religiosos, jefes, dirigentes tradicionales, personal médico, organizaciones de la salud de la mujer y planificación de la familia y los medios de información con miras a promover una conciencia colectiva e individual de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y acerca de la forma en que las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales violan esos derechos;

g) Estudien, mediante consultas con comunidades y con grupos religiosos y culturales y sus dirigentes, las alternativas para las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales, en particular, en los casos en que esas prácticas formen parte de una ceremonia ritual o rito de iniciación;

h) Cooperen estrechamente con la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño y respondan a sus indagaciones;

i) Cooperen estrechamente con organismos especializados y los fondos y programas correspondientes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales y comunitarias pertinentes, en un esfuerzo común por erradicar las prácticas tradicionales o consuetudinarias perjudiciales para la mujer y la niña;

j) Incluyan en sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos pertinentes establecidos en virtud de tratados, información concreta acerca de medidas adoptadas para eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina;

k) Se refieran a la cuestión de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en sus evaluaciones nacionales de la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁰;

l) Incluyan información concreta acerca de medidas adoptadas para eliminar las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, en los informes que presenten a la Secretaría acerca de la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en preparación del examen plenario de alto nivel para

¹⁰ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

evaluar los progresos logrados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹¹ y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que convocará la Asamblea General en el año 2000;

4. *Invita a:*

a) Los organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales correspondientes a que intercambien esa información y estimulen el intercambio de información acerca del tema de la presente resolución entre las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en esta materia y los órganos que vigilan la aplicación de los tratados de derechos humanos correspondientes;

b) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en su 43º período de sesiones, trate el tema de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, durante su examen del tema crítico “La mujer y la salud”;

c) La Comisión de Derechos Humanos a que se ocupe de ese tema en su 55º período de sesiones, permitiendo de esa manera una comprensión más amplia de los efectos de esas prácticas sobre los derechos humanos de la mujer;

5. *Pide al Secretario General:*

a) Que ponga su informe a disposición de las reuniones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Que incluya información acerca del tema de las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña en la recopilación de estadísticas e indicadores actualizados sobre la situación de la mujer y la niña en todo el mundo, que se le pide que presente a fines de 1999, publicando, por ejemplo, un nuevo volumen de *Situación de la Mujer en el Mundo*;

c) Que ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos, en su 55º período de sesiones, el resultado de las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre esta cuestión, en forma de informe oral si fuera necesario;

d) Que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, concentrado especialmente en la evolución reciente de la situación en los planos nacional e internacional.

85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998

¹¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.